



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 290-2026-MDP/GDTI

Pichari, 13 de agosto de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1527-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 10474-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1668-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 011-2026-CONSORCIO MACRO/EMS-SO, CARTA N° 336-2026-MDP/AL, INFORME N° 1643-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 0013-2026-CONSORCIO ECOMAR/AWGL-RC, CARTA N° 324-2026-MDP/AL, INFORME N° 1618-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 006-2026-CONSORCIO MACRO/RCQB-RC, CARTA N° 302-2026-MDP/AL, INFORME N° 1585-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 007-2026-CONSORCIO ECOMAR/AWGL-RC y demás documentos contenidos en un total de setenta y nueve (79) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 (INICIO DE OBRA) del Proyecto de Inversión Pública: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** - CUI N° 2628397; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el CONSORCIO ECOMAR celebraron el CONVENIO N° 03-2026-MDP-EPF/OXI con fecha 29 de mayo de 2026, para el financiamiento (con la elaboración de expediente técnico, ejecución de la obra, financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, financiamiento de la supervisión de la liquidación del proyecto y financiamiento de la liquidación de obra) del Proyecto de Inversión Pública: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** - CUI N° 2628397. Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2026, la Entidad suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 3-2026-MDP-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



EPS/OXI con el CONSORCIO MACRO para la supervisión de la ejecución de obra, la recepción y la liquidación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: "1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder";

Que, habiéndose cumplido las condiciones legales requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, el CONSORCIO ECOMAR, mediante CARTA N° 007-2026-CONSORCIO ECOMAR/AWGL-RC de fecha 21 de julio de 2026, presenta a la ENTIDAD los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 (INICIO DE OBRA), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 302-2026-MDP/AL de fecha 24 de julio de 2026, el Despacho de Alcaldía remite los Calendarios de Obra al CONSORCIO MARCO, solicitando su opinión al respecto;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-CONSORCIO MACRO/RCQB-RC de fecha 27 de julio de 2026, el CONSORCIO MARCO comunica la existencia de observaciones en los Calendarios de Obra, por lo cual los devuelve a la Entidad recomendando proceder con las acciones para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 324-2026-MDP/AL de fecha 31 de julio de 2026, el Despacho de Alcaldía remite el expediente observado al CONSORCIO ECOMAR, solicitando su atención;

Que, mediante CARTA N° 0013-2026-CONSORCIO ECOMAR/AWGL-RC de fecha 03 de agosto de 2026, el CONSORCIO ECOMAR reingresa los Calendarios de Obra a la Entidad, afirmando haber absuelto las observaciones y solicitando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 336-2026-MDP/AL de fecha 05 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía traslada los Calendarios de Obra subsanados al CONSORCIO MACRO, para su revisión;

Que, mediante CARTA N° 011-2026-CONSORCIO MACRO/EMS-SO de fecha 05 de agosto de 2026, el CONSORCIO MARCO opina favorablemente respecto a los Calendarios de Obra subsanados, por lo cual los devuelve a la Entidad con la recomendación de proceder con su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación;

Que, mediante INFORME N° 1668-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 07 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 11 de agosto de 2026, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1047-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 11 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1527-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la fecha 12 de agosto de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 (INICIO DE OBRA)** del Proyecto de Inversión Pública: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** - CUI N° 2628397, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Item	Periodo Valorizado	del	al	Días	Val. Prog. Parcial (S/)	Val. Prog. Acum. (S/)	% Avance Parcial	% Avance Acum.
1	(OP) julio - 2026	13-Jul-26	31-Jul-26	19 D.C.	189,164.26	189,164.26	3.92%	3.92%
2	(OP) agosto - 2026	01-Ago-26	31-Ago-26	31 D.C.	1,489,242.49	1,678,406.75	30.83%	34.74%
3	(OP) septiembre - 2026	01-sep-2026	30-sep-2026	30 D.C.	1,685,720.87	3,364,127.62	34.89%	69.63%
4	(OP) octubre - 2026	01-Oct-26	31-Oct-26	31 D.C.	1,101,808.14	4,465,935.76	22.81%	92.44%
5	(OP) noviembre - 2026	01-Nov-26	30-Nov-26	30 D.C.	352,704.25	4,818,640.00	7.30%	99.74%
6	(OP) diciembre - 2026	01-Dic-26	09-Dic-26	09 D.C.	12,595.18	4,831,235.18	0.26%	100.00%
Total (Incluido IGV)				150 D.C.	4,831,235.18	4,831,235.18	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GPSLF
SGBO
EMPRESA PRIVADA FINANCIERA
CONSORCIO SUPERVISOR
INFORMÁTICA
Archivo.